



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3155/2026

### HABILITA EMPACADORA QUE INDICA, PARA LA IMPORTACIÓN A CHILE DE FRUTOS FRESCOS DE ARÁNDANO (*VACCINIUM SPP.*), PARA CONSUMO, PRODUCIDOS EN PERÚ

Santiago, 15/04/2026

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981 que prohíbe la internación de mercaderías peligrosas para los vegetales, N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, N° 133 de 2005, que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 2.756 de 2018 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile, con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío, N° 1.284 de 2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; el Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío; Carta 5997/2018 del Servicio Agrícola y Ganadero; y Carta N° D000186-2026-MIDAGRI SENASA-DSV del 11 de marzo de 2026, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú, en adelante SENASA, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío".
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío".
4. Que, en marzo del 2024, SAG llevó a cabo una verificación *in situ* a las instalaciones de la empacadora "Camposol S.A." (Código: 009-00015-PE), resultando en su aprobación y delegando a SENASA las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora ya individualizada, la cual fue autorizada por última vez la temporada 2025 - 2026.
6. Que, de acuerdo con el "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque", emitido por SENASA, la empacadora inicia actividades para procesar frutos frescos de arándano el 25 de agosto de 2025 y finaliza el día 24 de agosto de 2026.

7. Que, el periodo de vigencia de la habilitación de la empacadora "Camposol S.A." (Código: 009-00015- PE), para la temporada 2025-2026, finaliza el 29 de abril de 2026, según consta en Resolución N° 3193 de de 2025.
8. Que, SENASA no ha solicitado la habilitación de cámaras de tratamiento para arándanos, por lo que solo se acepta tratamiento de frío en tránsito.
9. Que, en acuerdo conjunto entre SAG y SENASA se definió, para la alternativa de tratamientos de frío en tránsito, fijar la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets identificados con los números 01, 11 y 16, según lineamientos internacionales.

**RESUELVO:**

1. SE HABILITA la siguiente empacadora de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) para consumo, procedentes de Perú, registrada por SENASA-Perú:

Nombre de empacadora	Código	Distrito	Departamento
Camposol S.A.	009-00015-PE	Chao	La Libertad

2. SE ESTABLECE para la modalidad de tratamientos de frío en tránsito, la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets 01, 11 y 16, de acuerdo a lineamientos técnicos internacionales.
3. Esta resolución entrará en vigencia a partir del 30 de abril de 2026 hasta el 30 abril de 2027.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta - D000186_SENASA	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Certificado Planta Empacadora	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Resolución N° 3193_2025	Digital	<a href="#">Ver</a>		

RBO/TGR/MBR/ATU

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes

- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- María Carolina Herrera Salvatierra - Encargada Sección Puertos y Sistemas de Exportación - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
 Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=194087370&hash=b7173>